SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SF.PMC-004-2022

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional. A su vez, el artículo 5º literal a. *Evaluaciones Médicas Periódicas programadas*, de la Resolución 2346 del 11 de julio del 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social, señala que las evaluaciones médicas ocupacionales *"(…) Se realizan con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo (…)"*.

SEGUNDO.- Que no existe una regularidad determinada para la realización de los exámenes periódicos, cada entidad es autónoma para determinar la frecuencia con la que se efectuarán de acuerdo con el riesgo al cual puedan estar expuestos sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002, normatividad dentro de la cual, la Superintendencia Financiera de Colombia se clasifica en el código "*1 7512 01 Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local*".

TERCERO.- Que es necesario que la Superintendencia Financiera de Colombia practique una evaluación médica ocupacional a los mil cincuenta (1050) funcionarios que se encontraban trabajando a treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021[1], la cual deberá realizarse en las instalaciones de la Entidad, a excepción de los exámenes de audiometría para los empleados con funciones de conducción, quienes asistirán a las instalaciones del contratista para la toma de dicho examen.

CUARTO.- Que la evaluación periódica requerida debe constar de los siguientes exámenes: a) Exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular (dadas las funciones administrativas que desempeñan los funcionarios de la Entidad), b) Exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y c) evaluación de optométrica.

QUINTO.-Que para los veinte (20) funcionarios de la Superintendencia que ejercen funciones de conducción de vehículos, se debe realizar una evaluación de audiometría

[1] Los funcionarios que se vinculan a la Entidad con posterioridad a treinta y uno (31) de diciembre, deberán practicarse es: los exámenes médicos de ingreso.

para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 217 de 2014[2] expedida por el Ministerio de Transporte.

SEXTO.- Que la realización de los exámenes médicos periódicos permitirá a la Entidad obtener un diagnóstico de salud de sus funcionarios, a través del cual se podrán visualizar los riesgos a los que están expuestos y las patologías identificadas; información sobre la cual se logrará adelantar acciones de acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los mismos, no solo en el ambiente laboral sino en cualquier otro que afecte directa o indirectamente su estado de salud, así mismo, se podrá orientar la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

SEPTIMO: Que por lo expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia requiere << *Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.*>>.

OCTAVO: Que la contratación que requiere la Superintendencia Financiera de Colombia se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

NOVENO: Que En el presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37522 del 5 de mayo de 2022** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022 por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS (92'138,060)**,

DECIMA: Que el valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: Que Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatorias limitadas a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEGUNDA: Que dentro del pazo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 no se presentó ninguna manifestación de limitación a MiPyme. En consecuencia, se dará aplicación al criterio diferencial de MiPyme definidos en los numerales 2.2.3.3.2 y 4.2.2.5 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

DECIMA TERCERA: Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, el

[2] La Resolución 217 del 31 de enero de 2014 "*Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones*".

borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la plataforma SECOP II, el 20 de mayo de 2022

DECIMO CUARTA: Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de la sociedad Cendiatra, Servicios de Salud Ocupacional Unimsalud S.A.S y Reyvelt medicina especializada S.A.S, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma.

DECIMO QUINTA: Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-004-2022**.

DECIMO SEXTA: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su intención de participación hasta el 08 de junio de 2022. La manifestación de intención en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta.

DECIMO OCTAVA: Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SF.PMC-004-2022 cuyo objeto es << Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.>>

ARTICULO SEGUNDO. – Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del del Decreto 1082 de 2015, NO se limita la convocatoria a Mipyme dado que no se presentó manifestación de limitar a Mipyme.

ARTICULO CUARTO. - De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SF.PMC-004-2022, se desarrollará de conformidad con lo señalado a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	**20 DE MAYO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO	**20 DE MAYO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

DE CONDICIONES		
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**HASTA EL 27 DE MAYO DE 2022**	SECOP II; https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co **Asunto:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PMC-004-2022**
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITACION A CONVOCATORIA A MIPYMES	**HASTA EL 2 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO	**3 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**3 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
INSCRIPCION DE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS (MANIFESTACION DE INTERES)	**HASTA EL 8 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2022**	Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través de SECOP II; la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov. **Asunto:** Observaciones al Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PMC-004 -2022.**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**14 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**14 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO- PRESENTACION DE PROPUESTAS	**15 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA[3]	**HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
VERIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, TÉCNICOS,	**Del 16 AL 23 DE JUNIO DE 2022**	Superintendencia Financiera de Colombia,

[3] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN)		
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LA VERIFICACIÓN Y/O INFORME DE EVALUACIÓN	**Del 23 AL 29 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	**Hasta el término de traslado del informe de evaluación , esto es hasta el 29 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES[4]	**Hasta el término del traslado del informe de evaluación, esto es el 29 DE JUNIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACION ACTO DE ADJUDICACION O DE DECLARATORIA DE DESIERTA Y RESPUESTA FINAL DE LAS OBSERVACIONES	**6 DE JULIO DE 2022**	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. La **SUPERINTENDENCIA** publicará el Cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura y en la plataforma del SECOP II.

Cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la Entidad en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primaran los dispuestos en este último.

ARTICULO QUINTO.- El borrador del pliego de condiciones, los estudios, documentos previos, respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **SF.PMC-004-2022**, se pueden consultar de forma electrónica en la página Web de la

[4] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

Superintendencia Financiera de Colombia: **www.superfinanciera.gov.co**; en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.4230901&isFromPublicArea=True&isModal=False** dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-004-2022** o en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C. Grupo de Atención al Ciudadano en el evento que la Superintendencia Financiera de Colombia este atendiendo de manera presencial.

ARTICULO SEXTO. - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS (92'138,060)**, el cual incluyen todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato

ARTICULO OCTAVA. – El presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37522 del 5 de mayo de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022.

ARTICULO NOVENO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II

ARTICULO DECIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Todas las actuaciones objeto del presente proceso se llevarán a cabo de manera virtual

Dado en Bogotá D.C., el 3 de junio de 2022



SERGIO LUIS CHAPARRO MADIEDO

Proyectó: Adriana Chaves Ramos
Revisó: Clara Ines Fernández Jaramillo
Magdalena Ruiz Infante